



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

**NOTA INFORMATIVA N° 002-2021-UPA-OA-OGA/MINSA**

A : **Ing. Pio Vladimir Cabrejos Barragán**  
Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento

Atención : Mireya Natali Cárdenas Obando

Asunto : Información para el Portal de Transparencia MINSA - diciembre

Referencia : Directiva N° 001-2017-PCM/SGP

Fecha : Lima, 07 ENE. 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente y en atención a lo establecido en la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública", remito a su Despacho las donaciones recibidas en el mes de diciembre, a favor del Ministerio de Salud.

Resolución Directoral N° 611-2020-OGA-MINSA de fecha 11 de diciembre del 2020, mediante la cual se acepta la donación que efectúa Empresas Comerciales S.A., a favor del Ministerio de Salud, cuya descripción y características se detallan en la presente Resolución.

Resolución Directoral N° 612-2020-OGA-MINSA de fecha 11 de diciembre del 2020, mediante la cual se acepta la donación que efectúa la empresa Homecenters Peruanos S.A., a favor del Ministerio de Salud, cuya descripción y características se detallan en la presente Resolución.

Resolución Directoral N° 615-2020-OGA-MINSA de fecha 14 de diciembre del 2020, mediante la cual se acepta la donación que efectúa el Banco Santander Perú S.A., a favor del Ministerio de Salud, cuya descripción y características se detallan en la presente Resolución.



Resolución Directoral N° 616-2020-OGA-MINSA de fecha 14 de diciembre del 2020, mediante la cual se acepta la donación que efectúa la Asociación Wayrachi, a favor del Ministerio de Salud, cuya descripción y características se detallan en la presente Resolución.

Resolución Directoral N° 617-2020-OGA-MINSA de fecha 14 de diciembre del 2020, mediante la cual se acepta la donación que efectúa la Asociación de Bancos del Perú, a favor del Ministerio de Salud, cuya descripción y características se detallan en la presente Resolución.



Resolución Directoral N° 618-2020-OGA-MINSA de fecha 14 de diciembre del 2020, mediante la cual se acepta la donación que efectúa la empresa Alicorp S.A.A., a favor del Ministerio de Salud, cuya descripción y características se detallan en la presente Resolución.

Resolución Directoral N° 619-2020-OGA-MINSA de fecha 14 de diciembre del 2020, mediante la cual se acepta la donación que efectúa la empresa Alicorp S.A.A., a favor del Ministerio de Salud, cuya descripción y características se detallan en los Anexos adjuntos de la presente Resolución.



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Secretaría General

Oficina General  
de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Resolución Directoral N° 645-2020-OGA-MINSA de fecha 17 de diciembre del 2020, mediante la cual se acepta la donación que efectúa el Comité de Ayuda para la Provisión de Oxígeno Medicinal en el Marco del Covid-19 de la Contraloría General de la República – CAMPOMAC-CGR, a favor del Ministerio de Salud, cuya descripción y características se detallan en la presente Resolución.

Resolución Directoral N° 650-2020-OGA-MINSA de fecha 17 de diciembre del 2020, mediante la cual se acepta la donación que efectúa el Instituto Votorantim, a favor del Ministerio de Salud, cuya descripción y características se detallan en la presente Resolución.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



MINISTERIO DE SALUD  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
KATTY ROXANA SALINAS MEJIA  
JEFE DE EQUIPO DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO  
UNIDAD DE PATRIMONIO

KRSM/SVZ

cc

Arch. UPA (02)



# Resolución Directoral

Lima, M... de Diciembre del 2020

**VISTO:** el Informe Técnico N° 059-2020-UPA-OA-OGA/MINSA y la Carta de Donación S/N de fecha 10 de noviembre de 2020, documentos contenidos en el Expediente N° 20-109445-002,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 31-2020-SA de fecha 27 de noviembre de 2020, se prorroga a partir del 07 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días candelario, la emergencia sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA de fecha 03 de junio de 2020 y Decreto Supremo N° 027-2020-SA de fecha 28 de agosto de 2020;

Que, el inciso k.1) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, a través de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN modificada con la Resolución N° 084-2017/SBN y Resolución N° 084-2018/SBN; se regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el numeral 5.5 de la Directiva antes citada, señala que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración de la Entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, asimismo, los numerales 6.3.1.1 y 6.3.1.4 de la referida normativa, establecen que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales – SNBE, cuyo traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualesquiera de ellas; así como, el procedimiento y requisitos para la aceptación de donación proveniente de un particular;

Que, mediante Carta de Donación S/N de fecha 10 de noviembre de 2020, el señor Freddy Torres Rodríguez, representante legal de Empresas Comerciales S.A., expresa su voluntad de donar un mil ochocientos setenta y seis (1,876) unidades de diversos calzados para hombres, mujeres y niños, a favor del Ministerio de Salud, los que serán destinados al personal médico (y sus familiares) de los establecimientos de salud que actualmente están



atendiendo la Emergencia Sanitaria por el brote del COVID-19; adjuntando la documentación correspondiente conforme a la normativa expuesta;

Que, a través del Informe Técnico N° 059-2020-UPA-OA-OGA/MINSA de fecha 02 de diciembre de 2020, la Unidad de Patrimonio, luego de la evaluación y verificación de los antecedentes administrativos del caso, concluye que es procedente la aceptación de la donación, que efectúa Empresas Comerciales S.A., consistente en un mil ochocientos setenta y seis (1.876) unidades de diversos calzados para hombres, mujeres y niños, por un valor total que asciende a Cincuenta y cinco mil seiscientos dieciséis con 78/100 soles (S/ 55,616.78), a favor del Ministerio de Salud, recomendando generar el respectivo acto administrativo;

Que, asimismo, la Unidad de Patrimonio precisa que los citados calzados dada su naturaleza, no se encuentra registrados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, aprobado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; no obstante a ello, a efectos de formalizar la aceptación de donación, se aplica de manera supletoria el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; así como, la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN y sus modificatorias, en las cuales se señalan los procedimientos y requisitos exigidos para la aceptación de la donación de los bienes muebles;

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado con la Resolución N° 046-2015/SBN, modificada con la Resolución N° 084-2017/SBN y Resolución N° 084-2018/SBN;

Con la visación de la Jefa de la Unidad de Patrimonio y del Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento; y,

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aceptar la donación que efectúa Empresas Comerciales S.A., a favor del Ministerio de Salud, según el siguiente detalle:

| Ítem | Descripción del Producto                     | Unidad de Medida | Cant. | Estado | Monto Total S/ |
|------|----------------------------------------------|------------------|-------|--------|----------------|
| 1    | Calzados Diversos (mujeres, hombres y niños) | Par              | 1,876 | Nuevo  | 55,616 78      |

**Artículo 2. -** Agradecer a Empresas Comerciales S.A., por su valiosa contribución y solidaridad ante la situación que atraviesa nuestro país por la expansión del COVID- 19.

**Artículo 3.-** Remitir copia fedateada de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad y a Empresas Comerciales S.A., para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

  
MANUEL JESUS ORDÓÑEZ REANO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN







# Resolución Directoral

Lima, 11 de Diciembre del 2020

**VISTO:** el Informe Técnico N° 060-2020-UPA-OA-OGA/MINSA y la Carta de Donación S/N de fecha 06 de mayo de 2020, documentos contenidos en el Expediente N° 20-115791-001;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 31-2020-SA de fecha 27 de noviembre de 2020, se prorroga a partir del 07 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días candelario, la emergencia sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA de fecha 03 de junio de 2020 y Decreto Supremo N° 027-2020-SA de fecha 28 de agosto de 2020;

Que, el inciso k.1) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, a través de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN modificada con la Resolución N° 084-2017/SBN y Resolución N° 084-2018/SBN; se regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el numeral 5.5 de la Directiva antes citada, señala que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración de la Entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, asimismo, los numerales 6.3.1.1 y 6.3.1.4 de la referida normativa, establecen que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales – SNBE, cuyo traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualesquiera de ellas; así como, el procedimiento y requisitos para la aceptación de donación proveniente de un particular;

Que, mediante Carta de Donación S/N de fecha 06 de mayo de 2020, el señor Jorge Marco Sans, Gerente de Operaciones de la empresa Homecenters Peruanos S.A., en su condición de representante legal comunica que en nombre de la institución a la cual representa, expresan su voluntad para realizar la donación de veintiocho (28) toldos desplegables, en atención de la Emergencia Sanitaria para la prevención y control del brote



COVID-19, a favor del Ministerio de Salud; adjuntando la documentación correspondiente conforme a la normativa expuesta;

Que, a través del Informe Técnico N° 060-2020-UPA-OA-OGA/MINSA de fecha 03 de diciembre de 2020, la Unidad de Patrimonio, luego de la evaluación y verificación de los antecedentes administrativos del caso, concluye que es procedente la aceptación de la donación que efectúa la empresa Homecenters Peruanos S.A., de veintiocho (28) toldos desplegables, por un valor total de Dos mil seiscientos ochenta y cinco con 48/100 soles (S/ 2,685.48), a favor del Ministerio de Salud, recomendando generar el respectivo acto administrativo;

Que, asimismo, la Unidad de Patrimonio precisa que los toldos desplegables dada su naturaleza no se encuentra registrados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, aprobado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, no obstante a ello, a efectos de formalizar la aceptación de donación, se aplica de manera supletoria el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; así como, la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN y sus modificatorias, en las cuales se señalan los procedimientos y requisitos exigidos para la aceptación de la donación de los bienes muebles;

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado con la Resolución N° 046-2015/SBN, modificada con la Resolución N° 084-2017/SBN y Resolución N° 084-2018/SBN;

Con la visación de la Jefa de la Unidad de Patrimonio y del Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento; y,

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la donación que efectúa la empresa Homecenters Peruanos S.A., a favor del Ministerio de Salud, según el siguiente detalle:

| Ítem | Descripción del Producto                     | Cant. | Monto Total S/ |
|------|----------------------------------------------|-------|----------------|
| 1    | Toldo desplegable<br>3 x 3m con maletín azul | 28    | 2,685.48       |

**Artículo 2. -** Agradecer a la empresa Homecenters Peruanos S.A., por su valiosa contribución y solidaridad ante la situación que atraviesa nuestro país por la expansión del COVID-19.

**Artículo 3.-** Remitir copia fedateada de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Abastecimiento y a la empresa Homecenters Peruanos S.A., para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE SALUD  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MANUEL JESUS ORDÓNEZ REAÑO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN





# Resolución Directoral

Lima, 14 de Diciembre del 2020

**VISTO:** el Informe Técnico N° 057-2020-UPA-OA-OGA/MINSA, el Memorandum N° 419-2020-OGCTI/MINSA, Carta de Donación S/N de fecha 06 de julio de 2020, el Memorandum N° 1890-2020-DG-DIGERD/MINSA y el Informe N° 039-2020-CICOM-DIGERD/MINSA, documentos contenidos en el Expediente N° 20-058759-002;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 31-2020-SA de fecha 27 de noviembre de 2020, se prorroga a partir del 07 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días candelario, la emergencia sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA de fecha 03 de junio de 2020 y Decreto Supremo N° 027-2020-SA de fecha 28 de agosto de 2020;

Que, el inciso k.1) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, a través de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN modificada con la Resolución N° 084-2017/SBN y Resolución N° 084-2018/SBN; se regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el numeral 5.5 de la Directiva antes citada, señala que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración de la Entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, asimismo, los numerales 6.3.1.1 y 6.3.1.4 de la referida normativa, establecen que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales – SNBE, cuyo traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualesquiera de ellas; así como, el procedimiento y requisitos para la aceptación de donación proveniente de un particular;

Que, mediante Memorandum N° 419-2020-OGCTI/MINSA de fecha 20 de julio de 2020, el Director General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, traslada a la Oficina General de Administración, la Carta de Donación S/N de fecha 06 de julio de 2020, de la empresa Santander Global Facilities S.L., de España, representada por el Banco Santander Perú S.A., en el cual expresan que dada la situación por la que atraviesa el país producto de la pandemia mundial por el COVID-19, se hacen presente para ofrecer el apoyo solidarios y voluntario mediante la entrega en calidad de donación, de doscientas ochenta (280) mascarillas



de buceo tipo Easybreath marca Decathlon a favor del Ministerio de Salud; las mismas que fueron entregadas mediante Acta de Entrega de Donación de fecha 22 de julio de 2020 por el señor Alfredo Pérez Klauer Gerente de Productos Transaccionales del Banco Santander Perú S.A., adjuntando la documentación correspondiente conforme a la normativa expuesta;

Que, mediante Memorandum N° 1890-2020-DG-DIGERD/MINSA de fecha 24 de noviembre de 2020, la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud – DIGERD, traslada a la Oficina General de Administración el Informe N° 039-2020-CICOM-DIGERD/MINSA de fecha 18 de noviembre de 2020, en el cual emiten opinión sobre la donación de dispositivos para soporte oxigenatorio de alto flujo con máscaras adaptadas – CPAP, realizado por la empresa Santander Global Facilities S.L.; bienes que fueron ingresados al Almacén Central del MINSA, como donación nacional; cuya entrega deberá ser a favor de la DIGERD, con el fin de continuar con los procedimientos necesarios para su distribución;

Que, a través del Informe Técnico N° 057-2020-UPA-OA-OGA/MINSA de fecha 01 de diciembre de 2020, la Unidad de Patrimonio, luego de la evaluación y verificación de los antecedentes administrativos del caso, concluye que es procedente la aceptación de la donación, que efectúa el Banco Santander Perú S.A., consistente en doscientos ochenta (280) mascarillas tipo buceo Easybreath marca Decathlon, cuyo valor total es de Cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y seis con 93/100 soles (S/ 58,676 93), recomendando generar el respectivo acto administrativo;

Que, asimismo, la Unidad de Patrimonio precisa que los equipos de protección personal dada su naturaleza por tratarse de insumos médicos, no se encuentra registrados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, aprobado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; no obstante a ello, a efectos de formalizar la aceptación de donación, se aplica de manera supletoria el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; así como, la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN y sus modificatorias, en las cuales se señalan los procedimientos y requisitos exigidos para la aceptación de la donación de los bienes muebles;

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado con la Resolución N° 046-2015/SBN, modificada con la Resolución N° 084-2017/SBN y Resolución N° 084-2018/SBN;

Con la visación de la Jefa de la Unidad de Patrimonio y del Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento; y,

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la donación que efectúa el Banco Santander Perú S.A., a favor del Ministerio de Salud, según el siguiente detalle:

| Ítem | Descripción del Producto                                             | Cantidad | Monto Total S/ |
|------|----------------------------------------------------------------------|----------|----------------|
| 1    | Mascarillas Easybreath by Decathlon                                  | 280      | 58 676.93      |
| 2    | EPIs – pieza 3D adaptador simple 22m                                 | 280      |                |
| 3    | Ventiladores (VNI) kit total piezas 3D, Kit conectores intersurgical | 60       |                |

**Artículo 2. -** Agradecer al Banco Santander Perú S.A., por su valiosa contribución y solidaridad ante la situación que atraviesa nuestro país por la expansión del COVID- 19.

**Artículo 3.-** Remitir copia fedateada de la presente Resolución a la Oficina de abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad y al Banco Santander Perú S.A. para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE SALUD  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MANUEL JESUS ORDOÑEZ REANO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN







# Resolución Directoral

Lima, 14 de Diciembre del 2020

**VISTOS:** el Informe Técnico N° 061-2020-UPA-OA-OGA/MINSA, la Carta de Donación S/N de fecha 18 de agosto de 2020, contenidos en el Expediente 20-081902-002;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 31-2020-SA de fecha 27 de noviembre de 2020, se prorroga a partir del 07 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días candelario, la emergencia sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA de fecha 03 de junio de 2020 y Decreto Supremo N° 027-2020-SA de fecha 28 de agosto de 2020;

Que, el inciso k.1) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, a través de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y sus modificatorias, se regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el numeral 5.5 de la Directiva antes citada, señala que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración de la Entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, los numerales 6.3.1.1 y 6.3.1.4 de la misma Directiva, establecen que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales – SNBE, cuyo traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualesquiera de ellas; así como, el procedimiento y requisitos para la aceptación de donación proveniente de un particular;

Que, mediante Carta de Donación S/N de fecha 18 de agosto de 2020, el señor Daniel Akamine Ramírez, representante legal de la Asociación Wayrachi, comunica que en nombre de la institución a la cual representa, expresan su voluntad para realizar la donación de veinte (20) unidades de reguladores de oxígeno Wayrachi, en atención de la Emergencia Sanitaria para la prevención y control del brote COVID-19, a favor del Ministerio de Salud, adjuntando la documentación correspondiente conforme a la normativa vigente.



Que, con Actas de Entrega – Recepción de fecha 16 de julio de 2020, los representantes de la Unidad de Patrimonio y de la DIEM, realizan la entrega de diez (10) reguladores de oxígeno al Hospital Cayetano Heredia; cuatro (04) reguladores de oxígeno al Hospital Emergencia Ate Vitarte y seis (06) reguladores de oxígeno al Hospital Centro Médico Naval;

Que, a través del Informe Técnico N° 061-2020-UPA-OA-OGA/MINSA de fecha 09 de diciembre de 2020, la Unidad de Patrimonio, concluye que procede la aceptación de donación que efectúa la Asociación Wayrachi, de veinte (20) reguladores de oxígeno, con un valor unitario de Dos mil quinientos cincuenta y dos con 90/100 soles (S/ 2,552.90), haciendo un monto total de Cincuenta y un mil cincuenta y ocho y 13/100 soles (S/ 51,058.13), a favor del Ministerio de Salud, cuyos destinos son los señalados en las Acta de Entrega – Recepción de fecha 16 de julio de 2020, recomendando generar el respectivo acto administrativo;

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado con la Resolución N° 046-2015/SBN, modificada con la Resolución N° 084-2017/SBN y Resolución N° 084-2018/SBN;

Con la visación de la Jefa de la Unidad de Patrimonio y del Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento; y,

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la donación, que efectúa la Asociación Wayrachi a favor del Ministerio de Salud, según el siguiente detalle:

| Ítem | Descripción del Producto                | Cant. | Marca                                          | Modelo   | Costo Unitario S/ | Monto Total S/ |
|------|-----------------------------------------|-------|------------------------------------------------|----------|-------------------|----------------|
| 1    | Regulador de Oxígeno Incluye accesorios | 20    | RLF Energy SAC bajo licencia de UCL Ventura UK | Wayrachi | 2,552.90          | 51,058.13      |

**Artículo 2.-** Disponer la transferencia de diez (10) reguladores de oxígeno al Hospital Cayetano Heredia; cuatro (04) reguladores de oxígeno al Hospital Emergencia Ate Vitarte y seis (06) reguladores de oxígeno al Hospital Centro Médico Naval; quienes realizarán el alta correspondiente en los registros patrimoniales y contables de cada dependencia en mérito a la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Agradecer a la Asociación Wayrachi, por su valiosa contribución y solidaridad ante la situación que atraviesa nuestro país por la expansión del COVID-19

**Artículo 4.-** Remitir copia fedateada de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Abastecimiento, al Hospital Cayetano Heredia, al Hospital Emergencia Ate Vitarte, al Hospital Centro Médico Naval y a la Asociación Wayrachi, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE SALUD  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MANUEL DE SUS ORDÓÑEZ REANO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN





# Resolución Directoral

Lima, 14 de Diciembre del 2020

**VISTOS:** el Informe Técnico N° 062-2020-UPA-OA-OGA/MINSA, la Carta de Donación S/N de fecha 30 de noviembre de 2020, contenidos en el Expediente 20-115424-001;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 31-2020-SA de fecha 27 de noviembre de 2020, se prorroga a partir del 07 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días candelario, la emergencia sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA de fecha 03 de junio de 2020 y Decreto Supremo N° 027-2020-SA de fecha 28 de agosto de 2020;

Que, el inciso k.1) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, a través de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y sus modificatorias; se regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el numeral 5.5 de la Directiva antes citada, señala que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración de la Entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, los numerales 6.3.1.1 y 6.3.1.4 de la misma Directiva, establecen que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales – SNBE, cuyo traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualesquiera de ellas; así como, el procedimiento y requisitos para la aceptación de donación proveniente de un particular;

Que, mediante Carta de Donación S/N de fecha 30 de noviembre de 2020, el señor Miguel Vargas Ascenzo, Gerente General de la Asociación de Bancos del Perú, comunica que dicha institución a la cual representa, en el mes de agosto del presente año, realizó la donación de cuarenta (40) circuitos aire y dos (02) analizadores de línea para regulador de flujo de oxígeno denominado Wayrachi, en atención de la Emergencia Sanitaria para la prevención y control del brote COVID-19, a favor del Ministerio de Salud, adjuntando la documentación correspondiente conforme a la normativa vigente;



Que, con Actas de Entrega – Recepción de fecha 16 de julio de 2020, los representantes de la Unidad de Patrimonio y de la DIEM, realizan la entrega de veinte (20) circuitos aire y un (01) analizador de línea para regulador de flujo de oxígeno denominado Wayrachi al Hospital Cayetano Heredia; ocho (08) circuitos aire al Hospital Emergencia Ate Vitarte y doce (12) circuitos aire y un (01) analizador de línea para regulador de flujo de oxígeno denominado Wayrachi al Hospital Centro Médico Naval;

Que, a través del Informe Técnico N° 062-2020-UPA-OA-OGA/MINSA de fecha 09 de diciembre de 2020, la Unidad de Patrimonio, concluye que procede la aceptación de donación que efectúa la Asociación de Bancos del Perú, de cuarenta (40) circuitos aire y dos (02) analizadores de línea para regulador de flujo de oxígeno denominado Wayrachi, por un monto total de Veinte mil novecientos tres y 86/100 soles (S/ 20,903.86), a favor del Ministerio de Salud, cuyos destinos son los señalados en las Acta de Entrega – Recepción de fecha 16 de julio de 2020, recomendando generar el respectivo acto administrativo;

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado con la Resolución N° 046-2015/SBN, modificada con la Resolución N° 084-2017/SBN y Resolución N° 084-2018/SBN;

Con la visación de la Jefa de la Unidad de Patrimonio y del Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento; y,

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la donación, que efectúa la Asociación de Bancos del Perú a favor del Ministerio de Salud, según el siguiente detalle:

| Item | Descripción del Producto | Cant. | Valor S/  |
|------|--------------------------|-------|-----------|
| 1    | Circuito Aire            | 40    | 16,320 04 |
| 2    | Analizadores de Línea    | 02    | 4,583 82  |

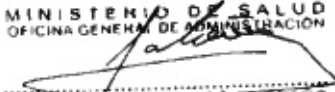
**Monto Total S/ 20,903.86**

**Artículo 2.-** Disponer la transferencia de veinte (20) circuitos aire y un (01) analizador de línea para regulador de flujo de oxígeno denominado Wayrachi al Hospital Cayetano Heredia; ocho (08) circuitos aire al Hospital Emergencia Ate Vitarte y doce (12) circuitos aire y un (01) analizador de línea para regulador de flujo de oxígeno denominado Wayrachi al Hospital Centro Médico Naval; quienes realizarán el alta correspondiente en los registros patrimoniales y contables de cada dependencia en mérito a la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Agradecer a la Asociación de Bancos del Perú, por su valiosa contribución y solidaridad ante la situación que atraviesa nuestro país por la expansión del COVID-19

**Artículo 4.-** Remitir copia fedateada de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Abastecimiento, al Hospital Cayetano Heredia, al Hospital Emergencia Ate Vitarte, al Hospital Centro Médico Naval y a la Asociación de Bancos del Perú, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE SALUD  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
MANUEL JESÚS O'DONNELL REANO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN







# Resolución Directoral

Lima, 14 de Diciembre del 2020

**VISTO:** el Informe Técnico N° 063-2020-UPA-OA-OGA/MINSA y las Cartas de Donación S/N de fechas 17 de abril de 2020 y 13 de junio de 2020, documentos contenidos en el Expediente N° 20-039968-002;

## CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 31-2020-SA de fecha 27 de noviembre de 2020, se prorroga a partir del 07 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días candelario, la emergencia sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA de fecha 03 de junio de 2020 y Decreto Supremo N° 027-2020-SA de fecha 28 de agosto de 2020;

Que, el inciso k. 1) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, a través de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN modificada con la Resolución N° 084-2017/SBN y Resolución N° 084-2018/SBN; se regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el numeral 5.5 de la Directiva antes citada, señala que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración de la Entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, asimismo, los numerales 6.3.1.1 y 6.3.1.4 de la referida normativa, establecen que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales – SNBE, cuyo traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualesquiera de ellas; así como, el procedimiento y requisitos para la aceptación de donación proveniente de un particular;

Que, mediante Carta de Donación S/N de fecha 17 de abril de 2020 y 13 de junio de 2020, el Sr. Alfredo Pérez Gubbins Gerente General de la empresa Alicorp S.A.A., comunica al Ministerio de Salud que, Alicorp S.A.A. es una empresa comprometida con el país y, como



parte de ese compromiso con la campaña "Ayuda Al Que Ayuda", reconocen el sacrificio del personal que enfrenta diariamente, con valentía e integridad, las graves consecuencias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, proponiendo la voluntad de donar piezas de pan; adjuntando la documentación correspondiente conforme a la normativa expuesta;

Que, a través del Informe Técnico N° 63-2020-UPA-OA-OGA/MINSA de fecha 9 de diciembre de 2020, la Unidad de Patrimonio, luego de la evaluación y verificación de los antecedentes administrativos del caso, concluye que es procedente la aceptación de la donación de 34,770 unidades de pan individual, por un valor total de Siete mil seiscientos veintisiete con 43/100 soles (S/ 7,627.43), que efectúa la empresa Alicorp S.A.A a favor del Ministerio de Salud;

Que, asimismo la Unidad de Patrimonio precisa que los panes individuales materia de la donación, dada su naturaleza por tratarse de un producto alimenticio perecible, no se encuentra registrados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, aprobado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; no obstante a ello, a efectos de formalizar la aceptación de donación, se aplica de manera supletoria el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; así como, la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN y sus modificatorias, en las cuales se señalan los procedimientos y requisitos exigidos para la aceptación de la donación de los bienes muebles;

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado con la Resolución N° 046-2015/SBN, modificada con la Resolución N° 084-2017/SBN y Resolución N° 084-2018/SBN;

Con la visación de la jefa de la Unidad de Patrimonio y del Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento; y,

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la donación que efectúa la empresa Alicorp S.A.A., a favor del Ministerio de Salud, según el siguiente detalle:

| Ítem | Descripción del Producto | Cantidad | Precio Unitario<br>S/ | Monto Total<br>S/ |
|------|--------------------------|----------|-----------------------|-------------------|
| 1    | Pan Individual           | 34,770   | 0.219368              | 7,627.43          |

**Artículo 2. -** Agradecer a la empresa Alicorp S.A.A., por su valiosa contribución y solidaridad ante la situación que atraviesa nuestro país por la expansión del COVID- 19.

**Artículo 3.-** Remitir copia fedateada de la presente Resolución a la empresa Alicorp S.A.A. y a la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
MANUEL JESUS ORDÓÑEZ REANO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN





# Resolución Directoral

Lima, 14 de Diciembre del 2020

**VISTO:** el Informe Técnico N° 058-2020-UPA-OA-OGA/MINSA y las Cartas de Donación S/N de fecha 30 de marzo de 2020 y 19 de noviembre de 2020, documentos contenidos en el Expediente N° 20-104251-001;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 31-2020-SA de fecha 27 de noviembre de 2020, se prorroga a partir del 07 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días candelario, la emergencia sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA de fecha 03 de junio de 2020 y Decreto Supremo N° 027-2020-SA de fecha 28 de agosto de 2020;

Que, el inciso k.1) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, a través de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN modificada con la Resolución N° 084-2017/SBN y Resolución N° 084-2018/SBN; se regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el numeral 5.5 de la Directiva antes citada, señala que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración de la Entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, asimismo, los numerales 6.3.1.1 y 6.3.1.4 de la referida normativa, establecen que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales – SNBE, cuyo traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualesquiera de ellas; así como, el procedimiento y requisitos para la aceptación de donación proveniente de un particular;

Que, mediante las Cartas de Donación S/N de fecha 30 de marzo de 2020 y 19 de noviembre de 2020, la empresa Alicorp S.A., comunica al Ministerio de Salud su voluntad de realizar una donación para el personal de la salud, de alimentos y productos de limpieza hasta cincuenta mil (50,000), para ser distribuidos al personal médico, asistencial y administrativo necesarios para mantener las operaciones y/o actividades de atención durante la emergencia



8  
6

7





## Resolución Directoral

Lima, 17 de Diciembre del 2020

**VISTOS:** el Informe Técnico N° 067-2020-UPA-OA-OGA/MINSA, la Carta N° 0001-2020-CAPOMAC-CGR/P y la Carta N° 0002-2020-CAPOMAC-CGR/P, contenidos en el Expediente 20-120503-001;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 31-2020-SA de fecha 27 de noviembre de 2020, se prorroga a partir del 07 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días candelario, la emergencia sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA de fecha 03 de junio de 2020 y Decreto Supremo N° 027-2020-SA de fecha 28 de agosto de 2020;

Que, el inciso k.1) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, a través de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y sus modificatorias; se regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el numeral 5.5 de la Directiva antes citada, señala que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración de la Entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, los numerales 6.3.1.1 y 6.3.1.4 de la misma Directiva, establecen que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales – SNBE, cuyo traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualesquiera de ellas; así como, el procedimiento y requisitos para la aceptación de donación proveniente de un particular;

Que, mediante Carta N° 0001-2020-CAPOMAC-CGR/P de fecha 10 de diciembre de 2020 y Carta N° 0002-2020-CAPOMAC-CGR/P de fecha 17 de diciembre de 2020, el presidente del Comité de Ayuda para la Provisión de Oxígeno Medicinal en el Marco del Covid-19 de la Contraloría General de la República – CAMPOMAC-CGR, manifiesta al Director General de la Oficina General de Administración, que dada la coyuntura que atraviesa nuestro país a causa del COVID-19, expresa la voluntad por parte de los miembros de dicho Comité, de donar a favor del Ministerio de Salud, una (01) Planta Generadora de Oxígeno, conformada por





las características descritas en el anexo 1 adjunto; el cual además comprende la instalación de la red de distribución, la misma que será destinada al Hospital San Juan de Kimbiri de la Dirección Regional de Salud Cusco, adjuntando la documentación correspondiente conforme a la normativa vigente;

Que, a través del Informe Técnico N° 067-2020-UPA-OA-OGA/MINSA de fecha 17 de diciembre de 2020, la Unidad de Patrimonio, concluye que procede la aceptación de donación que efectúa el Comité de Ayuda para la Provisión de Oxígeno Medicinal en el Marco del Covid-19 de la Contraloría General de la República – CAMPOMAC-CGR, consistente en una (01) Planta Generadora de Oxígeno, por un monto total de Cuatrocientos ochenta mil seiscientos ochenta y dos con 64/100 soles (S/ 480,682.64), a favor del Ministerio de Salud con destino al Hospital San Juan de Kimbiri de la Dirección Regional de Salud Cusco, recomendando generar el respectivo acto administrativo;

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado con la Resolución N° 046-2015/SBN, modificada con la Resolución N° 084-2017/SBN y Resolución N° 084-2018/SBN;

Con la visación de la Jefa de la Unidad de Patrimonio y del Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento; y,

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la donación, que efectúa el Comité de Ayuda para la Provisión de Oxígeno Medicinal en el Marco del Covid-19 de la Contraloría General de la República – CAMPOMAC-CGR a favor del Ministerio de Salud con destino al Hospital San Juan de Kimbiri de la Dirección Regional de Salud Cusco, según el siguiente detalle:

| Ítem | Descripción del Producto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Marca       | Estado | Valor S/   |
|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|--------|------------|
| 1    | Planta Generadora de Oxígeno<br>Compresor Premium exento de aceite, modelo: ZT 15-7.5 – 460;<br>Secador de aire frigorífico, modelo: FX 6 – ACUL;<br>Generador de oxígeno basado en la tecnología de adsorción por cambio de presión (PSA), modelo: OGP 8 – 11B – CE;<br>Filtro de partículas especializado, modelo: DDp + 50.<br>Tanque pulmón de aire comprimido, modelo: CE 500-11;<br>Tanque buffer de oxígeno, modelo: buffer OGP 20-35.<br>Transformador eléctrico trifásico tipo seco. | Atlas Copco | Nuevo  | 480,682.64 |

**Artículo 2.-** Encargar al Hospital San Juan de Kimbiri de la Dirección Regional de Salud Cusco, el alta correspondiente dentro de su registro Patrimonial y Contable correspondiente, en mérito a la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Agradecer al Comité de Ayuda para la Provisión de Oxígeno Medicinal en el Marco del Covid-19 de la Contraloría General de la República – CAMPOMAC-CGR, por su valiosa contribución y solidaridad ante la situación que atraviesa nuestro país por la expansión del COVID-19

**Artículo 4.-** Remitir copia fedateada de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Abastecimiento, al Hospital San Juan de Kimbiri de la Dirección Regional de Salud Cusco y al Comité de Ayuda para la Provisión de Oxígeno Medicinal en el Marco del Covid-19 de la Contraloría General de la República – CAMPOMAC-CGR, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE SALUD  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MANUEL JESÚS ORDÓÑEZ REANO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN





# Resolución Directoral

Lima, 17 de Diciembre del 2020

**VISTOS:** el Informe Técnico N° 066-2020-UPA-OA-OGA/MINSA, el Memorándum N° 2923-2020-DGOS/MINSA y el Informe N° 768-2020-UFE-DIEM-DGOS/MINSA, la Carta de Donación de fecha 11 de setiembre de 2020, contenidos en el Expediente 20-082101-001;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID-19, el mismo que es prorrogado por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, de fecha 03 de junio de 2020, a partir del 10 de junio de 2020, hasta por un plazo de noventa (90) días calendario; y, mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA de fecha 28 de agosto de 2020, se prorroga a partir del 08 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, el inciso k.1) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, a través de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y sus modificatorias; se regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el numeral 5.5 de la Directiva antes citada, señala que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración de la Entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, los numerales 6.3.1.1 y 6.3.1.4 de la misma Directiva, establecen que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales – SNBE, cuyo traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualesquiera de ellas; así como, el procedimiento y requisitos para la aceptación de donación proveniente de un particular;

Que, mediante Carta de Donación de fecha 11 de setiembre de 2020, los representantes del Instituto Votorantim, manifiesta a la Señora Ministra de Salud que son una institución sin fines de lucro constituida en Brasil, la cual tiene por objeto promover beneficios sociales significativos y sostenibles en las localidad de actuación del Grupo Votorantim, dentro de las cuales se encuentra Perú, a través de las operaciones mineras ejecutadas por Nexa Resources Perú S.A.A., y otras empresas; por todo lo expuesto, expresan su voluntad de realizar la donación de doscientos (200) cilindros vacíos de oxígeno gaseoso de 6m3 en uso y



oxígeno medicinal gaseoso para suministro como aporte para la atención de la emergencia sanitaria para la prevención y control del brote COVID-19, declarada mediante D.S. N° 008-2020-SA y sus prórrogas, a favor del Ministerio de Salud, cuyo destino es: setenta y cinco (75) cilindros vacíos de oxígeno gaseoso de 6m3 (en uso) y oxígeno medicinal gaseoso 1,200 m3, para el Hospital Regional Daniel Alcides Carrión - Diresa Pasco, setenta y cinco (75) cilindros vacíos de oxígeno gaseoso de 6m3 (en uso) y oxígeno medicinal gaseoso 1,200 m3 para el Hospital San José de Chíncha - Diresa Ica, y cincuenta (50) cilindros vacíos de oxígeno gaseoso de 6m3 (en uso) y oxígeno medicinal gaseoso 1,200 m3, a ser distribuidos según consideración y criterio del MINSA, adjuntando la documentación correspondiente conforme a la normativa vigente;

Que, con Memorandum N° 2923-2020-DGOS/MINSA de fecha 05 de octubre de 2020 y Memorandum N° 3437-2020-DGOS/MINSA de fecha 10 de noviembre de 2020, el Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud - DGOS, remite los Informes N° 768-2020-UFE-DIEM-DGOS/MINSA de fecha 02 de octubre de 2020 y N° 930-2020-UFE-DIEM-DGOS/MINSA, adjuntando el Acta de Trabajo N° 046-2020-UFE-DIEM-DGOS/MINSA, elaborado por el profesional de la Unidad Funcional de Equipamiento de la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento - DIEM de la misma Dirección, en el cual concluye que los doscientos (200) balones de oxígeno de 6m3 son usados y se encuentran en regular estado;

Que, a través del Informe Técnico N° 066-2020-UPA-OA-OGA/MINSA de fecha 14 de diciembre de 2020, la Unidad de Patrimonio, concluye que procede la aceptación de donación que efectúa el Instituto Votorantim, consistente en doscientos (200) cilindros vacíos de oxígeno gaseoso de 6m3 en uso y oxígeno medicinal gaseoso para suministro, cuyo monto total asciende a Doscientos setenta y dos mil cincuenta y nueve con 88/100 soles (S/ 272,059.88), a favor del Ministerio de Salud, cuyos destinos son los señalados en la carta de donación de fecha 11 de setiembre de 2020, recomendando generar el respectivo acto administrativo;

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado con la Resolución N° 046-2015/SBN, modificada con la Resolución N° 084-2017/SBN y Resolución N° 084-2018/SBN;

Con la visación de la Jefa de la Unidad de Patrimonio y del Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento, y;

# SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la donación, que efectúa el Instituto Votorantim a favor del Ministerio de Salud, según el siguiente detalle:

| Ítem | Descripción del Producto          | Cant. | Unidad | Pecio Unitario S/ | Valor S/   |
|------|-----------------------------------|-------|--------|-------------------|------------|
| 1    | Balón para oxígeno medicinal 6 m3 | 200   | Unidad | 1,300 351860      | 260.070.37 |
| 2    | Oxígeno medicinal gaseoso         | 1200  | M3     | 9 991260          | 11,989.51  |

**Monto Total S/ 272,059.88**

**Artículo 2.-** Disponer la transferencia de setenta y cinco (75) cilindros vacíos de oxígeno gaseoso de 6m3 (en uso) y oxígeno medicinal gaseoso 1.200 m3, para el Hospital Regional Daniel Alcides Carrión - Diresa Pasco; setenta y cinco (75) cilindros vacíos de oxígeno gaseoso de 6m3 (en uso) y oxígeno medicinal gaseoso 1.200 m3, para el Hospital San José de Chíncha - Diresa Ica.

**Artículo 3.-** Agradecer al Instituto Votorantim, por su valiosa contribución y solidaridad ante la situación que atraviesa nuestro país por la expansión del COVID-19

**Artículo 4.-** Remitir copia fedateada de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Abastecimiento, al Hospital Regional Daniel Alcides Carrión - Diresa Pasco, al Hospital San José de Chíncha - Diresa Ica y al Instituto Votorantim, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE SALUD  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
MANUEL JESUS ORDÓÑEZ REANO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Secretaría General

Oficina General  
de Administración

Almacén

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**NOTA INFORMATIVA N° 014 -2021-UAI-OA-OGA/MINSA**

A : **Ing. Pio Vladimir Cabrejos Barragán**  
Director Ejecutivo  
Oficina de Abastecimiento.

Asunto : Información para el Portal de Transparencia del MINSA

Ref. : Circular N°026-2019-OA-OGA/MINSA

Fecha : Lima, 08 ENE. 2021

Sirva la presente para saludarlo cordialmente y, en atención al documento de la referencia, informarle que durante el mes de diciembre se han recepcionado 11 donaciones, a fin que en el marco de la Ley N°27806, la mencionada información sea notificada en el Portal de Transparencia del MINSA (se anexa reporte).

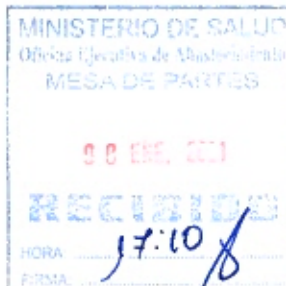
Cabe señalar, que la información ha sido formulada por el (e) Sub Almacén de Donaciones de la Unidad a mi cargo, según Nota Informativa N°001-2021-AD-UAI/MINSA.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD  
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

KATY ROXANA SALINAS MEJÍA  
Jefe de Equipo (e)  
Unidad de Almacén e Importaciones







REPORTE DE DONACIONES EFECTUADAS POR ENTIDADES NACIONALES Y/O EXTRANJERAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020

| N° | NEA N° | R.M.                         | ORGANIZACIÓN DONANTE                                       | IMPORTE      | DESCRIPCION                                                                    | FECHA      |
|----|--------|------------------------------|------------------------------------------------------------|--------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 1  | 539    | ROA N° 00065-2020-ARCC/CG70A | AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS               | 3,399,381.24 | MONITOR MULTIPARAMETRO DE 5 PARAMETROS                                         | 9/12/2020  |
| 2  | 540    | ROA N° 00074-2020-ARCC/CG70A | AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS               | 1,290,450.80 | DESFIBRILADOR PORTATIL                                                         | 9/12/2020  |
| 3  | 562    | RD N° 539-2020               | YEMPAC PHARMACEUTICA SAC                                   | 220,850.75   | MASCARILLA DESCARTABLE BUCONASAL                                               | 17/12/2020 |
| 4  | 582    | RD 439-20                    | MASTER MEDIC S.A.                                          | 356,042.10   | BOMBA DE INFUSION DE JERINGA                                                   | 17/12/2020 |
| 4  | 582    | RD 439-20                    | MASTER MEDIC S.A.                                          | 356,042.10   | SOPORTE METALICO PARA EQUIPO DE BOMBA DE INFUSION                              | 17/12/2020 |
| 4  | 582    | RD 439-20                    | MASTER MEDIC S.A.                                          | 356,042.10   | ASPIRADORIA DE SECRECIONES                                                     | 17/12/2020 |
| 4  | 582    | RD 439-20                    | MASTER MEDIC S.A.                                          | 356,042.10   | LAMPARA CAUTERICA RODABLE                                                      | 17/12/2020 |
| 4  | 582    | RD 439-20                    | MASTER MEDIC S.A.                                          | 356,042.10   | MONITOR MULTIPARAMETRO DE FUNCIONES VITALES DE 5 PARAMETROS                    | 17/12/2020 |
| 4  | 582    | RD 439-20                    | MASTER MEDIC S.A.                                          | 356,042.10   | MONITOR MULTIPARAMETRO DE FUNCIONES VITALES DE 8 PARAMETROS                    | 17/12/2020 |
| 4  | 582    | RD 439-20                    | MASTER MEDIC S.A.                                          | 356,042.10   | MONITOR MULTIPARAMETRO DE FUNCIONES VITALES DE 6 PARAMETROS                    | 17/12/2020 |
| 4  | 582    | RD 439-20                    | MASTER MEDIC S.A.                                          | 356,042.10   | OXIMETRO DE PULSOS                                                             | 17/12/2020 |
| 4  | 582    | RD 439-20                    | MASTER MEDIC S.A.                                          | 356,042.10   | CARGADOR DE BATERIA PARA OXIMETRO DE PULSO                                     | 17/12/2020 |
| 4  | 582    | RD 439-20                    | MASTER MEDIC S.A.                                          | 356,042.10   | BATERIA RECARGABLE PAR OXIMETRO DE PULSOS                                      | 17/12/2020 |
| 4  | 582    | RD 439-20                    | MASTER MEDIC S.A.                                          | 356,042.10   | BOMBA DE INFUSION                                                              | 17/12/2020 |
| 4  | 582    | RD 439-20                    | MASTER MEDIC S.A.                                          | 356,042.10   | ELECTROCARDIOGRAFO                                                             | 17/12/2020 |
| 4  | 582    | RD 439-20                    | MASTER MEDIC S.A.                                          | 356,042.10   | DESFIBRILADOR PORTATIL                                                         | 17/12/2020 |
| 4  | 582    | RD 439-20                    | MASTER MEDIC S.A.                                          | 356,042.10   | BOMBA DE INFUSION                                                              | 17/12/2020 |
| 4  | 582    | RD 439-20                    | MASTER MEDIC S.A.                                          | 356,042.10   | ESTETOSCOPIO CLINICO NEONATAL                                                  | 17/12/2020 |
| 4  | 582    | RD 439-20                    | MASTER MEDIC S.A.                                          | 356,042.10   | OFTALMOSCOPIO                                                                  | 17/12/2020 |
| 4  | 582    | RD 439-20                    | MASTER MEDIC S.A.                                          | 356,042.10   | OCLUSOR OFTALMICO ADULTO                                                       | 17/12/2020 |
| 4  | 582    | RD 439-20                    | MASTER MEDIC S.A.                                          | 356,042.10   | RETINOSCOPIO PORTATIL                                                          | 17/12/2020 |
| 4  | 582    | RD 439-20                    | MASTER MEDIC S.A.                                          | 356,042.10   | OTOSCOPIO PORTATIL                                                             | 17/12/2020 |
| 4  | 582    | RD 439-20                    | MASTER MEDIC S.A.                                          | 356,042.10   | ESPEJULO DE OIDO AURICULAR                                                     | 17/12/2020 |
| 4  | 582    | RD 439-20                    | MASTER MEDIC S.A.                                          | 356,042.10   | PERA DE GOMA                                                                   | 17/12/2020 |
| 4  | 582    | RD 439-20                    | MASTER MEDIC S.A.                                          | 356,042.10   | ENCAJE PARA LARINGOSCOPIO                                                      | 17/12/2020 |
| 4  | 582    | RD 439-20                    | MASTER MEDIC S.A.                                          | 356,042.10   | ESPEJULO VAGINAL DESCARTABLE                                                   | 17/12/2020 |
| 4  | 582    | RD 439-20                    | MASTER MEDIC S.A.                                          | 356,042.10   | MANGO ESTANDAR DE LARINGOSCOPIO                                                | 17/12/2020 |
| 4  | 582    | RD 439-20                    | MASTER MEDIC S.A.                                          | 356,042.10   | HOJA DE LARINGOSCOPIO RECTA                                                    | 17/12/2020 |
| 4  | 582    | RD 439-20                    | MASTER MEDIC S.A.                                          | 356,042.10   | MODULO DE BATERIA RECARGABLE 3V PARA LARINGOSCOPIO                             | 17/12/2020 |
| 4  | 582    | RD 439-20                    | MASTER MEDIC S.A.                                          | 356,042.10   | MANGO PARA OFTALMOSCOPIO                                                       | 17/12/2020 |
| 4  | 582    | RD 439-20                    | MASTER MEDIC S.A.                                          | 356,042.10   | MANGO PARA OTOSCOPIO                                                           | 17/12/2020 |
| 4  | 582    | RD 439-20                    | MASTER MEDIC S.A.                                          | 356,042.10   | TENSIOMETRO ANEROIDE PARA ADULTO                                               | 17/12/2020 |
| 4  | 582    | RD 439-20                    | MASTER MEDIC S.A.                                          | 356,042.10   | TENSIOMETRO ANEROIDE RODABLE ADULTO                                            | 17/12/2020 |
| 5  | 592    |                              | CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS | 211,097.81   | TABLETA PAD 5 GHZ 4 GB ALMACENAMIENTO 64 GB PANTALLA 6.9 in                    | 19/12/2020 |
| 6  | 599    | ROA 80-2020                  | AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS               | 207,318.79   | VENTILADOR VOLUMETRICO                                                         | 22/12/2020 |
| 7  | 600    | ROA 81-2020                  | AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS               | 1,229,945.65 | VENTILADOR VOLUMETRICO                                                         | 22/12/2020 |
| 8  | 604    |                              | GRUPO CONSULTIVO Y DE AYUDA MILITAR DE LOS EE.UU.          | 443,423.32   | CAMA METAL PLEGABLE                                                            | 29/12/2020 |
| 8  | 604    |                              | GRUPO CONSULTIVO Y DE AYUDA MILITAR DE LOS EE.UU.          | 443,423.32   | LAVAMOS PORTATIL                                                               | 29/12/2020 |
| 8  | 604    |                              | GRUPO CONSULTIVO Y DE AYUDA MILITAR DE LOS EE.UU.          | 443,423.32   | CARPA DE LONA PLASTIFICADA                                                     | 29/12/2020 |
| 8  | 604    |                              | GRUPO CONSULTIVO Y DE AYUDA MILITAR DE LOS EE.UU.          | 443,423.32   | CARPA DE LONA IMPERMEABLE                                                      | 29/12/2020 |
| 8  | 604    |                              | GRUPO CONSULTIVO Y DE AYUDA MILITAR DE LOS EE.UU.          | 443,423.32   | EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO                                                   | 29/12/2020 |
| 8  | 604    |                              | GRUPO CONSULTIVO Y DE AYUDA MILITAR DE LOS EE.UU.          | 443,423.32   | EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION                                      | 29/12/2020 |
| 8  | 604    |                              | GRUPO CONSULTIVO Y DE AYUDA MILITAR DE LOS EE.UU.          | 443,423.32   | GENERADOR ELECTRICO                                                            | 29/12/2020 |
| 9  | 610    | RD 538-20-OGA                | MASTER MEDIC S.A.                                          | 178,729.46   | SENSOR DESPO2 REUSABLE ADULTO                                                  | 30/12/2020 |
| 9  | 610    | RD 538-20-OGA                | MASTER MEDIC S.A.                                          | 178,729.46   | CABLE DE EXTENSION TOMA REDONDA PARA SENSOR                                    | 30/12/2020 |
| 9  | 610    | RD 538-20-OGA                | MASTER MEDIC S.A.                                          | 178,729.46   | ADAPTADOR DE CABLE SPO2 DESCARTABLE PARA OXIMETRO DE PULSO NELCOR              | 30/12/2020 |
| 9  | 610    | RD 538-20-OGA                | MASTER MEDIC S.A.                                          | 178,729.46   | CABLE ECG                                                                      | 30/12/2020 |
| 9  | 610    | RD 538-20-OGA                | MASTER MEDIC S.A.                                          | 178,729.46   | CABLE DE IBP 12 PIN COD REF. 115-020486-00 PARA MONITOR MULTIPARAMETRO MINDRAY | 30/12/2020 |
| 9  | 610    | RD 538-20-OGA                | MASTER MEDIC S.A.                                          | 178,729.46   | CABLE TRONCAL DE ECG CIRCULAR CON 6 PINES Y 5 DERIVADOS                        | 30/12/2020 |
| 9  | 610    | RD 538-20-OGA                | MASTER MEDIC S.A.                                          | 178,729.46   | CABLE DE ECG 3 RAMALES NEONATAL PARA MONITOR DE FUNCIONES VITALES              | 30/12/2020 |
| 9  | 610    | RD 538-20-OGA                | MASTER MEDIC S.A.                                          | 178,729.46   | RAMAL DE 3 LATIGUILLOS TIPO PINZA PARA MONITOR MULTIPARAMETRO                  | 30/12/2020 |
| 9  | 610    | RD 538-20-OGA                | MASTER MEDIC S.A.                                          | 178,729.46   | CABLE TRONCAL DE ECG 5 RAMALES PARA MONITOR MULTIPARAMETRO                     | 30/12/2020 |
| 9  | 610    | RD 538-20-OGA                | MASTER MEDIC S.A.                                          | 178,729.46   | CABLE TRONCAL DE ECG 03 RAMALES PARA MONITOR MINDRAY                           | 30/12/2020 |
| 9  | 610    | RD 538-20-OGA                | MASTER MEDIC S.A.                                          | 178,729.46   | CABLE DE ECG 10 RAMALES                                                        | 30/12/2020 |
| 9  | 610    | RD 538-20-OGA                | MASTER MEDIC S.A.                                          | 178,729.46   | CABLE IBP 12 PIN COD. REF. 115-020486-00                                       | 30/12/2020 |
| 9  | 610    | RD 538-20-OGA                | MASTER MEDIC S.A.                                          | 178,729.46   | CABLE TRONCAL DE ECG CIRCULAR CON 6 PINES Y 5 DERIVADOS                        | 30/12/2020 |
| 9  | 610    | RD 538-20-OGA                | MASTER MEDIC S.A.                                          | 178,729.46   | BATERIA DE LITIO 11.1 V 4500mAh                                                | 30/12/2020 |
| 9  | 610    | RD 538-20-OGA                | MASTER MEDIC S.A.                                          | 178,729.46   | CABLE EXTENSOR TOMA REDONDA 7 PINES PARA SENSOR SPO2 PARA MONITOR MINDRAY      | 30/12/2020 |
| 9  | 610    | RD 538-20-OGA                | MASTER MEDIC S.A.                                          | 178,729.46   | CABLE EC 03 RAMALES                                                            | 30/12/2020 |
| 9  | 610    | RD 538-20-OGA                | MASTER MEDIC S.A.                                          | 178,729.46   | SENSOR DESPO2 REUSABLE ADULTO TIPO DEDAL PARA OXIMETRO                         | 30/12/2020 |
| 9  | 610    | RD 538-20-OGA                | MASTER MEDIC S.A.                                          | 178,729.46   | SENSOR DE SPO2 REUSABLE PEDIATRICO-DEO COMPLETO P/OXIMETRO NIÑO DEDAL          | 30/12/2020 |





|    |     |               |                           |            |                                                          |            |
|----|-----|---------------|---------------------------|------------|----------------------------------------------------------|------------|
| 9  | 610 | RD 538-20-OGA | MASTER MEDIC S.A.         | 178,729.46 | SENSOR DE SPO2 REUSABLE NEONATAL PARA MONITOR<br>MINIRAY | 30/12/2020 |
| 9  | 610 | RD 538-20-OGA | MASTER MEDIC S.A.         | 178,729.46 | PROTECTOR DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO 5mm X 25mm          | 30/12/2020 |
| 9  | 610 | RD 538-20-OGA | MASTER MEDIC S.A.         | 178,729.46 | ANCLAJE DE SUJECION 1/4 in                               | 30/12/2020 |
| 10 | 629 |               | COMPAÑIA DEL PERU - ONLUS | 15,768.03  | MASCARA DE BUCEO DE UN LENTE VOLUMEN REDUCIDO            | 29/12/2020 |
| 11 | 630 |               | COMPAÑIA DEL PERU - ONLUS | 7,555.51   | MASCARA DE BUCEO DE UN LENTE VOLUMEN REDUCIDO            | 29/12/2020 |



